REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA), diez (10) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: 47-245-31-53-001-2017-00053-00- TOMO- IX.-F-279.-
Demandante: CARLOS VARGAS RIZO
Demandado: E.S.E HOSPTAL LA CALENDARÍA DE EL BANCO, MAGDALENA
Proceso: Ejecutivo singular de mayor cuantía.

Visto el informe de secretaria y de conformidad con lo previsto en el art. 446 del C. G. del P., al no haberse objetado la liquidación del crédito y encontrase ésta dentro de los porcentajes legales, impone al juzgado a impartirle su aprobación.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

R E S U E L V E

Impartir la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en cumplimiento a lo señalado en la norma en cita.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

RODRIGO ALÑBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-